



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Bases reguladoras para la provisión en comisión de servicios de tres plazas de Cabo del S.E.I.S.

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de tres plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación «Cabo Bombero», siendo las funciones las propias del Cabo del Servicio contra Incendios y Salvamento. Las tres plazas figuran en plantilla (una por jubilación del Cabo titular y las otras dos por fallecimiento de sus respectivos Cabos).

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

1.3. La provisión de la plaza en comisión de servicios será retribuida con los complementos del puesto que realmente ocupa siendo las retribuciones básicas las del puesto origen.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ocupar plaza en plantilla en calidad de bombero funcionario de carrera del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2.2. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Formación Profesional del Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. – *Presentación de solicitudes.*

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de



esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las instancias se deberá hacer constar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, debiendo acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en el presente concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos de los alegados. (La documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada).

Cuarta. – Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

– Presidente: El Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento.

– Vocales: El Sargento del Servicio contra Incendios y Salvamento, 1 representante de la Junta de Castilla y León, 1 funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

– Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. El Tribunal calificador se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se determinará la fecha y el lugar para la celebración del concurso de méritos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen desarrollo del proceso selectivo.

5.7. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.



Sexta. – Selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

6.1. En la fase de concurso se tendrá en cuenta el siguiente baremo de méritos:

a) Antigüedad 20%.

1. Por la antigüedad reconocida en servicios prestados a la Administración en los subgrupos C2 y C1 y Agrupaciones Profesionales: 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por la antigüedad reconocida en servicios prestados a la Administración en los subgrupos A2 y A1: 0,08 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Grado personal 10%.

Como grado personal se valorará el tiempo de servicios prestados o reconocidos en las Administraciones Públicas, no computándose a aquellos funcionarios que no lleven más de quince años de servicio. El cómputo se hará de acuerdo con una escala que comprenda todos los niveles tomados de dos en dos a partir del décimo, que será baremado con 0,01 puntos, puntuándose por centésimas de menor a mayor, por cada dos años de servicios completos.

c) Experiencia en trabajos de actividades similares 40%.

1. Por trabajo desarrollado en la Administración Local en la misma categoría profesional o superior 0,30 puntos por año completo hasta un máximo de 4 puntos y 0,025 puntos por mes, en año no completo.

2. Por trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas en la misma categoría profesional o superior 0,15 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos y 0,0125 puntos por mes en año no completo.

Los méritos a valorar por esta experiencia como funcionario han de ser desempeñados en Administraciones Públicas de municipios de más de 20.000 habitantes.

d) Formación y perfeccionamiento profesional 10%.

Solamente se tendrán en cuenta los cursos de 20 o más horas, que hayan sido impartidos u organizados por Entidades u Organismos Públicos, u homologados por éstos.

1. Por cada curso de 20 o más horas de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,2 puntos.

2. Por cada curso de 60 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,075 puntos, hasta un máximo de 0,3 puntos.

3. Por cada curso de 100 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,125 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4. Por cada curso de 200 o más horas, de materia relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,33 puntos, hasta un máximo de 1,0 punto.



e) Titulación superior a la exigida del mismo área de conocimientos 20%.

Bachiller Superior o equivalente: 0,5 puntos.

Diplomados: 1,0 punto.

Licenciados o equivalente: 1,5 puntos.

Licenciados con título de Doctorado o equivalente: 2,0 puntos.

Si se incluye la valoración de otros méritos, adecuados a las características de los puestos, se establecerá una banda de puntuación entre el 10% y el 30%, reduciendo linealmente los otros apartados señalados.

6.2. La puntuación del concurso será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en la valoración anteriormente expuesta.

Séptima. – *Selección. Nombramiento y toma de posesión.*

7.1. Una vez concluida la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas.

7.2. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. La propuesta de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación es nula de pleno derecho.

7.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados.

7.4. La Alcaldesa procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios, previa la justificación de la documentación que se les requiera según las bases.

7.5. Los funcionarios nombrados para cubrir las plazas en comisión de servicios, tomarán posesión de las mismas en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento y tendrán el derecho a la expresa reserva del puesto de trabajo de bombero que abandonen para ocupar, provisionalmente, la plaza objeto de concurso.

Octava. – *Normativa aplicable.*

8.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

8.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito